



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

REF. Proceso Ejecutivo seguido por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA** contra **BOLÍVAR JOSÉ ARGOTA OÑORO** RAD. No. 479804089001-2021-00226- 00

INFORME SECRETARIAL: 11/05/2022. Señora Juez, paso al Despacho el trámite de la referencia, informando que se encuentra para resolver solicitud de emplazamiento presentado por la parte demandante. SIRVASE PROVEER.

**JOHN JAIME ORTIZ QUINTERO
SECRETARIO**

REF. Proceso Ejecutivo seguido por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA** contra **BOLÍVAR JOSÉ ARGOTA OÑORO**. RAD. No. 479804089001-2021-00226- 00

Doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a resolver la solicitud elevada por el demandante, a través de apoderado judicial, conforme a las siguientes,

CONSIDERACIONES

Solicita la parte demandante, mediante memorial se emita orden judicial dentro del presente tramite, a través de la cual se disponga el emplazamiento del demandado **BOLÍVAR JOSÉ ARGOTA OÑORO**, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Fundamenta su solicitud el demandante, en lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Legislativo número 806 del año 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho. Al respecto, manifiesta que desconoce otra dirección o domicilio del demandado.

Revisadas las pruebas allegadas por el demandante, se observa certificación emitida por la empresa de mensajería POSTACOL S.A.S, en la que informa devolución de la citación de notificación personal remitida al demandante bajo la anotación dirección errada.

En atención a lo anterior se considera procedente el emplazamiento del señor **BOLÍVAR JOSÉ ARGOTA OÑORO**, de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso, el cual deberá hacerse efectivo bajo las directrices dispuestas en el artículo 10 del Decreto Legislativo No. 806 del año 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, el cual establece de forma expresa:

“Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

Así las cosas, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Zona Bananera,

RESUELVE

PRIMERO: EMPLAZAR al señor **BOLÍVAR JOSÉ ARGOTA OÑORO**, a través de la inclusión su nombre y demás datos requeridos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad a lo dispuesto en el decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**EDDA ROSANA CERCHIARO NOGUERA
JUEZ**

LCS